

NUEVO PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE TARIFAS ANTE LA SPCPI (AISGE V. CEHAT) Y RECLAMACIONES DE AISGE DURANTE EL PROCEDIMIENTO

I. AISGE ha instado un procedimiento de determinación de tarifas contra CEHAT ante la SPCPI

1. Con fecha 4 de febrero de 2025, Artistas Intérpretes, Entidad de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual ("AISGE") presentó una solicitud de determinación de tarifas ante la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual ("SPCPI"), frente a la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos ("CEHAT"), como parte requerida (Expediente E-2025-001).
2. La solicitud tiene por objeto la determinación de las tarifas de AISGE por los actos de comunicación pública de las obras o grabaciones audiovisuales que integren prestaciones artísticas del repertorio de AISGE y que tengan lugar en establecimientos de hospedaje. AISGE es la entidad que representa a los artistas del medio audiovisual (actores).
3. El 27 de febrero de 2025 CEHAT presentó un escrito de alegaciones en el que se oponía a la admisión a trámite de la solicitud de AISGE por una serie de defectos e imprecisiones en la formulación de la solicitud de AISGE. Aunque por acuerdo de 6 de marzo de 2025 la SPCPI desestimó las alegaciones de CEHAT y acordó la admisión a trámite de la solicitud, instó a AISGE a aclarar y completar su solicitud en todos aquellos puntos que habían sido puestos de manifiesto por CEHAT. El acuerdo de admisión a trámite fue publicado en el BOE núm. 68, de 20 de marzo de 2025.
4. El Expediente se encuentra pues recién iniciado, debiéndose tramitar aún por todas sus fases (alegaciones de las partes e interesados, proposición y práctica de pruebas, informe de la CNMC, conclusiones y propuesta de resolución). La media de duración de los procedimientos de fijación de tarifas hasta la fecha se sitúa en torno a los tres años.
5. AISGE no ha solicitado a la SPCPI ninguna medida provisional en forma de pago a cuenta.
6. Las tarifas que AISGE propone que sean fijadas por la SPCPI son las que esa entidad tiene publicadas a través de su sitio web: [Tarifas AISGE 2024 para establecimientos de hospedaje](#).
7. De forma resumida, AISGE aspira a cobrar 1,1513 € por plaza ocupada y mes a los establecimientos que presten un servicio de televisión con las calanes de la TDT y/o canales por satélite, y 1,7213 € por plaza ocupada y mes a los establecimientos que cuenten con un servicio de televisión que incluya canales de pago. Esto representa un fuerte incremento con respecto a las anteriores tarifas generales aprobadas por AISGE.

Estos precios son próximos a los fijados en la Resolución de la SPCPI de 14 de marzo de 2023, dictada en el Expediente de fijación de tarifas E-2018-003 (CEHAT v. EGEDA) ["Resolución EGEDA"], para hoteles que retransmitan canales por satélite y para hoteles que retransmitan canales de pago (1,26 € y 1,70 € por plaza ocupada y mes, respectivamente). AISGE no propone un precio inferior, separado, para hoteles que solo retransmitan canales de la TDT, como en cambio sí hace la Resolución EGEDA (0,93 € por plaza ocupada y mes).

II. Reclamaciones de AISGE durante el procedimiento ante la SPCPI

8. Consta a esta Confederación que en fechas recientes AISGE ha comenzado a dirigirse a establecimientos de hospedaje reclamándoles el pago de unas facturas que no están basadas en la existencia de ningún contrato previo.
9. En esas comunicaciones, que no explicitan la tarifa que AISGE ha empleado para el cálculo del importe de las facturas, se insta al hotelero a acudir a un acto de conciliación o se le invita a una negociación amistosa sobre la base de la reclamación efectuada.
10. CEHAT desea recordar que en la Resolución de la SPCPI de 14 de marzo de 2023, dictada en el Expediente de determinación de tarifas E-2018-003, CEHAT v. EGEDA ("Resolución EGEDA"), jugaron un papel muy importante los precios de los contratos que EGEDA había suscrito con más de trescientos hoteleros mientras se sustanciaba aquel expediente ante la SPCPI. Esos contratos fueron alcanzados por EGEDA a pesar de que en aquel expediente la SPCPI sí había dictado una resolución de medidas provisionales determinando un pago a cuenta, el cual no fue respetado por EGEDA a la hora de cerrar aquellos contratos.
11. La Resolución EGEDA fijó el importe tarifario base a partir del precio promedio aplicado en esos contratos que EGEDA había ido suscribiendo con establecimientos de hospedaje durante la marcha del procedimiento. La SPCPI dio valor al hecho de que los precios acordados en esos contratos eran inferiores a las tarifas generales de EGEDA, pues EGEDA había aplicado descuentos sobre las mismas. A pesar de esos descuentos, dado lo elevado de las tarifas generales de EGEDA, el empleo como referencia de los precios de esos contratos determinó que la tarifa finalmente fijada superase con mucho el importe de la medida provisional de pago a cuenta, llegando a duplicar y triplicar este.
12. Habida cuenta de este precedente, así como del hecho de que AISGE se haya inspirado en la Resolución EGEDA tanto para diseñar la estructura de sus tarifas como para fijar los importes unitarios por cada nivel de retransmisión, CEHAT considera que AISGE podría estar desplegando una estrategia similar a la utilizada por EGEDA, en el sentido de cerrar el máximo número posible de contratos con empresas hoteleras constante el procedimiento, a fin de que los precios de dichos contratos puedan ser tomados como referencia por la SPCPI en la futura resolución del Expediente E-2025-001.
13. Para CEHAT, es importante que las empresas hoteleras, a la hora de alcanzar posibles acuerdos con AISGE, sean conscientes de las consecuencias de su comportamiento, no solo desde el punto de vista de su situación individual, sino también desde la óptica de las repercusiones que su decisión puede tener a nivel colectivo, para todo el sector del hospedaje.

III. Asesoramiento jurídico individualizado

14. Como en ocasiones anteriores, CEHAT desea también informar de que, para una toma de decisiones acertada en esta materia es muy recomendable acudir al asesoramiento legal experto. En este sentido, informa a sus miembros de que, a fin de facilitarles acceso a una asistencia legal especializada e individualizada, ha alcanzado un acuerdo con un prestigioso despacho de abogados, el cual cuenta con una renombrada área en propiedad intelectual y una dilatada experiencia en materia de tarifas de entidades de gestión. En virtud de ese acuerdo, los miembros de CEHAT podrán beneficiarse de un coste bonificado, sin perjuicio naturalmente de cualesquiera otras ofertas de asesoramiento jurídico que consideren oportuno recabar. Los interesados pueden remitir un email a cehat@cehat.com solicitando el contacto del referido despacho.

Madrid, 6 de junio de 2025.

* * *